GUÍA PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FIDEICOMISOS

1. OBJETIVO

Esta guía tiene como objetivo proporcionar instrucciones claras para que las entidades cumplan con su obligación de informar la constitución y modificación de fideicomisos constituidos con recursos públicos, y su estado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El cumplimiento de las instrucciones establecidas en la presente guía es fundamental para contar con la información de este instrumento jurídico financiero y su adecuado y obligatorio registro y cumplimiento según su finalidad.

2. MARCO LEGAL

- **El Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N°1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado–Gestión 2020**, vigente por el inciso v) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N°2042 de 21 de diciembre de 1999 incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N°1613 publicada el 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión–2025, que establece la obligación de las entidades fideicomitentes del Órgano Ejecutivo de reportar, con fines de registro, la constitución y semestralmente el saldo del patrimonio fideicomitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- **El Parágrafo V del Artículo 13 de la Ley N°1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado–Gestión 2020, incorporado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley N°1393, de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado–Gestión 2021**, vigente por el inciso x) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N°2042 de 21 de diciembre de 1999 incorporado por la de la Disposición Final Segunda de la Ley N°1613, publicada el 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión–2025, que establece la obligación de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas fideicomitentes de reportar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la constitución y situación financiera de los fideicomisos a cargo de las mismas.

- **Inciso a) del Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N°5301, de 02 de enero de 2025, Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025**, que establece que las entidades fideicomitentes deben informar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para fines de registro, la constitución y/o modificación de fideicomisos en un plazo máximo de veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción de los contratos correspondientes y el saldo del patrimonio fideicomitido y el estado financiero según los plazos establecidos en la normativa vigente, así como cualquier otra información que sea requerida.

- **Artículo 14 de la Resolución Ministerial N°467, de 31 de diciembre de 2021,** que determina que las entidades públicas fideicomitentes y fiduciarias, deben realizar conciliaciones periódicas de acuerdo a las características de cada fideicomiso, para determinar saldos consistentes y su correcta exposición en los estados financieros.

- **Artículo 27 de la Resolución Ministerial N°467, de 31 de diciembre de 2021**, que establece que las entidades del Órgano Ejecutivo deben presentar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal las actas de conciliación suscritas entre la entidad fideicomitente y las fiduciarias que administren recursos de fideicomisos, exponiendo información a detalle sobre saldos al 31 de diciembre de cada gestión o de acuerdo a las características de cada fideicomiso.

3. OBLIGADOS A INFORMAR

La presente guía es de aplicación a todas las entidades públicas que hayan suscrito o suscriban contratos de constitución de fideicomisos con recursos públicos, en calidad de Fideicomitentes, dentro el territorio nacional, detalladas en los siguientes niveles institucionales:

a) Órgano Ejecutivo.
b) Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

4. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR

4.1. Informante: Órgano Ejecutivo

La información de constitución y/o modificación de fideicomisos, el saldo del patrimonio fideicomitido y el cumplimiento de la finalidad, deberá ser llenada en el **Formulario UF_001**, con los siguientes datos:

a) Características del Fideicomiso

1) Nombre del Fideicomiso.
2) Nombre del Fideicomitente.
3) Nombre del Fiduciario.
4) Beneficiario/s.
5) Fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso.
6) Plazo y fecha de conclusión del Fideicomiso.
7) Adendas suscritas al Contrato de Fideicomiso.
8) Condiciones financieras para los beneficiarios.
9) Moneda del fideicomiso.

b) Saldos del Patrimonio Fideicomitido

1) Fechas y montos de desembolsos del Fideicomitente al Fiduciario.
2) Fechas y montos de desembolsos del Fiduciario al Beneficiario o Entidad Ejecutora.
3) Fechas y montos de reembolsos del Beneficiario o Entidad Ejecutora a la Entidad Fiduciaria, cuando corresponda.
4) Fechas y montos de reembolsos efectuados del Fideicomiso al TGN, cuando corresponda.
5) Programación de reembolsos por meses de la gestión en curso, según corresponda[1].
6) Estado de la Cartera (vigente, vencida, etc.), cuando corresponda.
7) Montos de Inversiones y Disponibilidades de los recursos, cuando corresponda.
8) Montos de pagos de Comisiones Fiduciarias.

[1] Cuando la normativa del Fideicomiso establezca la restitución de recursos al Fideicomitente y/o TGN.

9) Conciliación anual, al 31 de diciembre de cada gestión, entre las entidades públicas fideicomitentes y fiduciarias, de acuerdo al **Formulario UF_003**.

c) Cumplimiento de la finalidad del fideicomiso y otros

Describir lo siguiente:

1) Cumplimiento de la finalidad del fideicomiso[2].
2) Identificación de riesgos[3].
3) Contribución del fideicomiso en el PDES[4].

d) Hechos relevantes

4.2. Informante: Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas

La información de constitución y/o modificación de fideicomisos y la situación financiera de los mismos deberá ser llenada en el **Formulario UF_002**, con los siguientes datos:

a) Características del Fideicomiso

1) Nombre del Fideicomiso.
2) Nombre del Fideicomitente.
3) Nombre del Fiduciario.
4) Beneficiario/s.
5) Fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso.
6) Plazo y fecha de conclusión del Fideicomiso.
7) Adendas suscritas al Contrato de Fideicomiso.
8) Condiciones financieras para los beneficiarios.
9) Moneda del fideicomiso.

b) Situación Financiera del Fideicomiso

1) Fechas y montos de desembolsos del Fideicomitente al Fiduciario.
2) Fechas y montos de desembolsos del Fiduciario al Beneficiario o Entidad Ejecutora.

[2] Identificar si la finalidad por la que fue constituido el fideicomiso, se está cumpliendo.
[3] Riesgos que puedan afectar al cumplimiento de la finalidad y a la restitución de los recursos al TGN.
[4] Identificar la contribución del fideicomiso, en la implementación de la política pública alineada a los pilares/ejes del Plan Nacional de Desarrollo (PND) o Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), correspondiente al periodo en el que fue autorizado el fideicomiso.

3) Fechas y montos de reembolsos del Beneficiario o Entidad Ejecutora a la Entidad Fiduciaria, cuando corresponda.
4) Fechas y montos de reembolsos del Fideicomiso al TGN, cuando corresponda.
5) Estado de la Cartera (vigente, vencida, etc.), cuando corresponda.
6) Montos de Inversiones y Disponibilidades de los recursos, cuando corresponda.
7) Montos de pago de Comisiones Fiduciarias.

c) Hechos relevantes

4.3. Plazo de Entrega

I. En el marco de las disposiciones legales vigentes, las fechas límite para la remisión de documentación y/o formularios al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por parte de las entidades fideicomitentes son las siguientes:

a) Constitución y/o modificación de fideicomisos: todas las entidades públicas fideicomitentes tienen hasta veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción de los contratos correspondientes, para remitir una fotocopia del contrato de constitución de fideicomiso y/o sus adendas.

b) Saldos del patrimonio fideicomitido: las entidades públicas fideicomitentes del Órgano Ejecutivo deben presentar los formularios de los fideicomisos a su cargo, según los siguientes plazos:

i) Hasta el 30 de septiembre de cada gestión, la información con corte al 30 de junio del año correspondiente;
ii) Hasta el 31 de marzo de cada gestión, la información con corte al 31 de diciembre del año anterior.

c) La situación financiera de los fideicomisos, las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas deben presentar los formularios de los fideicomisos a su cargo, según la siguiente fecha de corte:

I. Hasta el 31 de marzo de cada gestión, la información con corte al 31 de diciembre del año anterior.

II. Las entidades Fideicomitentes que no hayan remitido las adendas o modificaciones a los contratos de Fideicomisos en el marco del inciso a) del parágrafo anterior, deberán remitir las mismas junto con la información de saldos o información financiera, según corresponda.

4.4. Formato y canal de remisión de la información

La información debe ser remitida, de acuerdo al **Formulario UF-001** (para entidades fideicomitentes del Órgano Ejecutivo), **Formulario UF-002** (para Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas fideicomitentes) y **Formulario UF-003**[5] (para las conciliaciones anuales entre las entidades públicas fideicomitentes, del Órgano Ejecutivo, y fiduciarias) adjuntos a la presente guía, en formato físico a la Oficina de Recepción de Correspondencia (ORDC) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en formato digital (formulario en Excel) al correo electrónico institucional unidad.fideicomisos@economiayfinanzas.gob.bo de la Unidad de Fideicomisos dependiente de la Dirección General de Crédito Público del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en los plazos previstos.

4.5. Consistencia de los datos

Es responsabilidad de las entidades públicas fideicomitentes que la información enviada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sea consistente, veraz, precisa, completa y oportuna.

Una vez remitida la información, se revisará la misma y se pondrá en conocimiento de cada entidad pública fideicomitente las observaciones, si correspondieran, esto de manera formal, a través de una nota oficial.

4.6. Contacto de Soporte

En caso de existir preguntas o problemas durante el proceso de remisión de la información, las entidades públicas pueden comunicarse de manera escrita al correo electrónico institucional unidad.fideicomisos@economiayfinanzas.gob.bo,

[5] Las conciliaciones entre las entidades públicas fideicomitentes del Órgano Ejecutivo y fiduciarias deberán ser remitidas de manera anual al 31 de diciembre de cada gestión.

de la Unidad de Fideicomisos dependiente de la Dirección General de Crédito Público del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

5. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a la obligación de informar en plazo dará lugar a la inmovilización de cuentas corrientes fiscales y libretas de cuentas únicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables al efecto.